

dades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el Balance de escisión, así como también los demás documentos relacionados con la escisión mediante su envío o entrega gratuita. Asimismo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, los acreedores de «José María Ucin, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Ursurbil, 22 de mayo de 2002.—El Administrador único de la sociedad escindida.—36.582.

1.^a 5-8-2002

LANZAROTE BEACH PROPERTIES, S. A.

Reducción de capital

Con fecha 25 de julio de 2002, la Junta de accionistas de la entidad acordó, por unanimidad, la reducción del capital social de la compañía en la cantidad de 497.632,01 euros, con la finalidad de devolver las aportaciones a los accionistas, y mediante la amortización de las acciones números 1 a 999, 1.001 a 50.000 y 151.201 a 184.000, quedando fijado el capital social de la entidad en 608.230,26 euros.

Asimismo, y a fin de devolver el valor patrimonial de las acciones amortizadas, la Junta acordó la entrega, con cargo a reservas disponibles, de la cantidad total de 1.605.910,36 a los titulares de las acciones amortizadas, a razón de 19,3952868996 euros por acción amortizada.

Las cantidades acordadas se abonarán en el domicilio social de la entidad, en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la reducción de capital en los términos del artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lanzarote, 29 de julio de 2002.—La Administradora solidaria de la compañía.—36.624.

LA PRODUCTORA VIDEO-COMUNICACION S. A.

Por acuerdo de la Junta general de accionistas de la sociedad, celebrada el 25 de junio de 2002, se aumentó el capital social de la compañía, en la suma de 24.040 euros, mediante la emisión de 400 acciones, ordinarias, nominativas, de 60,10 euros cada una de valor nominal, numeradas correlativamente del 1.801 al 2.200, ambos inclusive.

Los titulares de las acciones en circulación, disponen del plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio, para suscribir las acciones que proporcional y preferentemente les correspondan, desembolsando simultáneamente el importe de las mismas, en efectivo metálico, al tipo de la par.

Transcurrido dicho plazo, el Consejo de Administración de la sociedad dispondrá de un nuevo plazo de un mes para colocar las acciones no suscritas entre los accionistas que hayan concurrido al mencionado aumento, en uso del derecho antes expresado, al indicado tipo de la par.

Barcelona, 28 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.611.

LEÓN FERNÁNDEZ, S. L. (Sociedad absorbente) DISTRIBUCIONES LEÓN, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio del acuerdo de fusión impropia

Las Juntas generales de «León Fernández, Sociedad Limitada» y de «Distribuciones León, Sociedad

Anónima», en reuniones celebradas con carácter universal el 29 de junio de 2002, aprobaron por unanimidad, la fusión por absorción impropia de «Distribuciones León, Sociedad Anónima» por «León Fernández, Sociedad Limitada», produciéndose la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a favor de la sociedad absorbente de su patrimonio social, a título de sucesión universal, quedando, en consecuencia, «León Fernández, Sociedad Limitada», subrogada en todos los derechos y obligaciones de la misma.

La referida fusión fue aprobada de acuerdo con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Cádiz el 27 de junio de 2002.

Las citadas Juntas generales aprobaron, como Balances de fusión, los cerrados a 31 de diciembre de 2001, estando verificado por sus Auditores de cuentas el de la sociedad absorbente, siendo el informe de 27 de junio de 2002.

Al ser la entidad absorbente titular del cien por cien de las acciones de la entidad absorbida, al tiempo de acordarse la fusión, ésta se ha acordado en los términos establecidos por el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Por tanto, no se fija tipo ni procedimiento de canje, no hay lugar al aumento de capital de la Sociedad absorbente, y no es necesario el informe de Administradores ni de experto independiente.

Las operaciones de la Sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2002.

No existirá ninguna clase de ventaja o beneficio en relación con los administradores de las sociedades que se fusionan.

No existen, en la sociedad absorbida, obligaciones.

No existirán, en la sociedad absorbente, titulares de participaciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las participaciones.

La sociedad absorbente ampliará, como consecuencia de la fusión, su objeto social, para dar cabida al objeto de la sociedad absorbida.

La sociedad absorbente sucederá en la denominación a la sociedad absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la citada Ley y por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho de todos los socios, acreedores y trabajadores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la repetida Ley.

Cádiz, 30 de julio de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración de «León Fernández, Sociedad Limitada» y «Distribuciones León, Sociedad Anónima».—36.851. 1.^a 5-8-2002.

LETIAME, S. L. (Sociedad absorbente)

ANGLOANDALUZA DE ALIMENTACIÓN, S.A.U. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de la sociedad «Letiame, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y la Junta general ordinaria de la sociedad «Angloandaluza de Alimentación, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedad absorbida), han aprobado en fecha 28 de junio de 2002 la fusión de ésta última sociedad, mediante la absorción por la sociedad absorbente de la sociedad absorbida con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La sociedad absorbente «Letiame, Sociedad Limitada», es titular directa de la totalidad del capital de la sociedad absorbida, por lo que no se ha pro-

cedido a adoptar ningún acuerdo de ampliación de capital. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, tampoco ha sido necesario proceder al canje de acciones, ni a la elaboración del informe de los Administradores ni al informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los Administradores de ambas sociedades, tomando como base los Balances de fusión cerrados el 30 de diciembre de 2001, habiendo sido puesta a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión correspondientes a las sociedades indicadas, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona y Sevilla, 22 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—36.867. 1.^a 5-8-2002

LORENTE EURO RSCG, S. A.

(Sociedad absorbente)

EURO RSCG BARCELONA, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales, ordinarias y extraordinarias universales de accionistas de las sociedades «Lorente Euro RSCG, Sociedad Anónima» y «Euro RSCG Barcelona, Sociedad Anónima», en sus respectivas reuniones que tuvieron lugar el 28 de junio de 2002, aprobaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Euro RSCG Barcelona, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida) por parte de «Lorente Euro RSCG, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución sin liquidación y transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las dos sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona, considerando como Balance de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de julio de 2002.—Por la sociedad «Lorente Euro RSCG, Sociedad Anónima», el Secretario del Consejo de Administración, Paula Cueto Fernández-Peña.—Por la sociedad «Euro RSCG Barcelona, Sociedad Anónima», el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Renata Menaña Navarro.—37.219.